CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA SADR–CT-039-2019**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE USO AGROPECUARIO PARA PRODUCCIÓN PRIMARIA, AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS**
CONTRATISTA	**LUYMA S.A.**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**800.085.178-9**
VALOR	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($837.302.430) M/CTE IVA INCLUIDO**

NELSON GONZALO GUTIERREZ ORTEGON, en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (E.) del departamento de Cundinamarca, según Resolución No.01397 del 21 de agosto de 2019 *"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal"*, y Acta de Posesión No. 00226 del 21 de agosto de 2019, debidamente facultado para contratar mediante Decreto Departamental No. 0246 de agosto 31 de 2016, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **LUYMA S.A.**, identificada con NIT. **800.085.178-9**, Representada legalmente por la señora **FLOR JULY VARGAS RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía No.39.749.023 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa No. **SADR–CT-039-2019**, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° consagra entre los fines esenciales del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". En su articulo 209 establece lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El Departamento de Cundinamarca viene implementando programas y proyectos que buscan el fortalecimiento a los sectores productivos, especialmente en el área de producción primaria y comercialización, en busca de hacerlos más competitivos, tanto en el contexto nacional como en el internacional. El Departamento debe propender por la contribución al desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del sector, el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural en armonía con todas las políticas nacionales, regionales, departamentales, y el principio constitucional de participación comunitaria.

Las Secretarías de Despacho son las principales dependencias de la administración central y están organizadas en sectores, para la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración central; la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural hace parte del Sector Económico y Crecimiento Sostenible.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra la de "*Fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial y pesquero con sujeción a los principios de desarrollo sostenible, progreso social...*". Esta función se orienta al incentivo de pequeños y medianos productores con el fin de contribuir a la mejora continua de sus productos y/o de su comercialización, para lo cual se tiene la posibilidad de la entrega de elementos que faciliten su actividad, teniendo en cuenta que se trata de población que contribuye a la seguridad alimentaria del

Departamento; que a su vez subsisten de la explotación de estos productos y se encuentran dentro de población más pobre y en algunos casos vulnerable.

Esta Secretaría, a través de la Dirección de Producción y Competitividad Rural, tiene contempla dentro de sus funciones, la de promover las actividades que faciliten la organización de los productores rurales para el desarrollo de las cadenas productivas agropecuarias promisorias, contribuyendo como un instrumento del Departamento de Cundinamarca, para llevar a cabo los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental -*UNIDOS PODEMOS MÁS*-, en lo relacionado con el sector agropecuario de la región. Uno de estos Programas es —*Desarrollo Agropecuario con Transformación* — Subprograma: —*Fortalecimiento de las Cadenas Productivas*—, que busca articularlas técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario, hasta su comercialización final, fortaleciendo las cadenas de común acuerdo, tanto a nivel nacional, como a nivel de una zona o región productora, por parte de los agricultores, empresarios, gremios y organizaciones más representativas, tanto de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, como de la transformación, la comercialización, la distribución y de los proveedores de servicios e insumos.

Entre los objetivos asignados a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo a la Ordenanza 265 de 2016 del Departamento de Cundinamarca, se encuentran:

1. Fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial y pesquero con sujeción a los principios de desarrollo sostenible, progreso social y la promoción de formas asociativas en la producción.
2. Propiciar la incorporación de tecnologías, con sujeción a las normas ambientales, que mejoren los niveles de productividad y rentabilidad en todos los procesos productivos.
3. Identificar y evaluar los riesgos del sector y diseñar los mecanismos de control que reduzcan su impacto en la estabilidad económica del productor y el consumidor.
4. Crear condiciones para el desarrollo del sector, generando los espacios para la inversión nacional y extranjera en el Departamento.
5. Establecer las estrategias y condiciones para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, de comercialización y agroindustrial, planificación agropecuaria, transferencia de tecnología, asistencia técnica municipal y desarrollo rural en el Departamento, reactivación y reconversión del sector.

En concordancia con estos objetivos y con lo establecido en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debe materializar estos preceptos en el campo Cundinamarqués, creándose la necesidad de establecer los mecanismos contractuales para materializar el apoyo a quienes producen los alimentos, en dando cumplimiento a lo consignado en la Constitución Política en sus artículos 64 y 65, que disponen:

"ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras".

Por lo anterior y con base en el Plan de Desarrollo Departamental "*Unidos Podemos Más 2016 – 2020*", la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, en su artículo 48 A, formuló los proyectos que se enuncian a continuación:

1. Dotación de maquinaria, equipos agropecuarios y agroindustriales para la modernización del sector agropecuario en el departamento de Cundinamarca (SPC 297042 año 2019). **Eje:** Competitividad Sostenible, **Programa:** Desarrollo agropecuario con transformación, **Subprograma:** Fortalecimiento de las cadenas productivas, **Meta 402:** "Dotar 120 asociaciones o Municipios con maquinaria y equipos de uso agroindustrial como respuesta a programas y procesos productivos de importancia identificados", **Producto:03** Cadenas agrícolas fortalecidas en sus procesos de agroindustria, **Actividad:** Dotar de maquinaria, equipos e insumos para la producción primaria y agroindustrial de las cadenas agrícolas **Insumo:** Maquinaria y Equipos y maquinaria para sector primario: fumigadora, motocultores, tractor implementos, remolque, despulpadora, tanque tina, silo de secado, energía alternativa , transporte especializado entre otros. Equipos y maquinaria para el sector agroindustrial, maquinaria y equipos de transformación agrícolas: cuartos fríos, empacadora, caldera, marmitas, mesas de trabajo, transporte especializado, lavadora de papa, banda transportadora, cepilladora, secadora, clasificadora, limpieza de grano, tostado,

descascarilladora, molienda, refinado, prensa, filtrado, atemperado, dosificadora, envasado, equipos de laboratorio, torrefactora, microcentral de beneficio, maquinaria y equipos para procesamiento, homogenizadora, estandarización, basculas, balanzas, trapiches entre otros.

Ítem. 2 valor: **$733.000.000** COP. Rubro 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-402/A.8.8 / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / FONDOREACT.AGROPECUARIO / Dotar 120 asociac/Mpios maquin/equipo. Proyecto: P>297042/05. Dotación de maquinaria y equipos.

Ítem 4. Valor: **$442.000.000** COP. Rubro 1124/3-1902/GR:4:3-04-01-402/A.8.8 / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Excedentes fondo reactivación agropecuar. / Dotar 120 asociac/Mpios maquin/equipo. Proyecto: P>297042/05. Dotación de maquinaria y equipos.

Monto total: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($837.302.430) M/CTE IVA INCLUIDO.

Los municipios, las juntas de acción comunal (JAC), y las organizaciones de economía solidaria, han solicitado de manera frecuente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, apoyo o fortalecimiento del sector agropecuario en la producción primaria, entre las que se han priorizado:

1. Maquinaria y equipos para mecanización de tierras, como apoyo a la atención de los programas de asistencia técnica Municipal, que desarrollan estos dirigidos a los pequeños productores y organizaciones de usuarios.

2. Fortalecimiento del sector caña panela en la etapa de elaboración del producto, que es uno de los eslabones de mayor costo en la cadena y donde los esfuerzos que se hacen son insuficientes, teniendo en cuenta las necesidades, ya que existen más de 4.000 instalaciones que requieren del algún tipo de intervención económica, en este sentido el Departamento hace un aporte en equipos y elementos en pro de mejorar algunas instalaciones (trapiches paneleros).

3. Fortalecimiento de sectores como el café en la etapa de comercialización, para lo cual el Departamento, hace inversiones para la generación de valor agregado, en pro de disminuir la Intermediación y apoyar a productores que se han organizado con el fin de mantener una oferta constante y mejorar los ingresos de los pequeños agricultores, así mismo hacer competitivo agricultores organizados y que están generando procesos de comercialización y buscando disminuir los costos en la producción de alimentos.

De manera transversal, es necesario apoyar los sistemas productivos agropecuarios y agroindustriales en los eslabones más débiles de cada cadena, en aras de hacer competitivo los sectores y permitir la generación d empleo rural y la calidad de vida de la población.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional, ha establecido estrategias que buscan fortalecer asociaciones, agremiaciones de productores, alcaldías municipales (unidades de asistencia municipal o entidad que haga sus veces) y juntas

de acción comunal (JAC) con miras de mejorar sus condiciones de producción, calidad y propender por ingresos justos de los productos agropecuarios.

En los últimos años, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha intervenido el sector productivo con la dotación de maquinaria, equipos e insumos, en los eslabones primarios de producción, transformación y comercialización; específicamente en mejorar las condiciones de producción agropecuaria, creación o apoyo de centros de transformación primaria. Por medio de bancos de maquinaria agrícola (tractores e implementos), equipos de elaboración de panela, equipos para beneficio y comercialización de café, así como el apoyo a otros sectores especialmente para la comercialización; beneficiando directamente más de 80 asociaciones y/o productores anualmente y mejorando los ingresos de los beneficiarios.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y continuar con el apoyo al sector productivo y de transformación agropecuaria en el Departamento.

1.1. Población que se espera beneficiar con el proceso de contratación.

En este acápite se relacionarán los territorios en los cuales se tiene previsto el apoyo con Bancos de Maquinaria Agrícola para la preparación del suelo en municipios del departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad, el nivel de ingresos y las organizaciones de productores; que están vinculadas en los procesos productivos se priorizaron los siguientes:

MUNICIPIO y/o ASOCIACION	DESCRIPCION
TIBIRITA	FUMIGADORA ESTACIONARIA - ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)
UBATÉ	
MACHETA	
MANTA	
UBALA	
FUQUENE	
PARATEBUENO	
JUNIN	
MADRID	
CHOCONTÁ	TRACTOR AGRÍCOLA MODELO 2019 MÍNIMO 94 HP A MÁXIMO 104 HP ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)
MANTA	
SUESCA	RETOVATOR ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)
MANTA	
SIBATE	
GUACHETA	
BOJACA	
UBATE	ROTOENFARDADORA CAMARA FIJA
CHIA	MOTOCULTOR -EL CUAL DEBE CONTAR CON FRESA / ROTOVO IMPLEMENTO AGRICOLAS , ARADO DE VERTEDERA - IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, SURCADORA IMPLEMENTOS AGRICOLAS , ARADO DE 3 CINCELES
MANTA	ARADO DE CINCEL VIBRATORIO IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE
CHOCONTA	
MADRID	
FUQUENE GACHALA	ENSILADORA DE PASTOS Y FORRAJES IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE

SAN BERNARDO	
UBATE	SEGADORA
UBATE	RASTRILLO HILERADOR PARA FORRAJES CORTADO
UBATE	ENCINTADORA
MEDINA	COSECHADORA DE FORRAJES SIN CABEZAL O PLATAFORMA (HASTA 20 A 28 TONELEDAS/ HORA CAPACIDAD MÍNIMA) IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE
PARATEBUENO	REMOLQUE TIPO ZORRILLO IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE
MEDINA	MOTOBOMBA DE PRESION
MANTA	
PARATEBUENO	
CHOCONTA	RENOVADOR CON ABONADOR INCLUIDO, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE
GUATAVITA	

Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.

Evaluadas las anteriores necesidades, se considera pertinente realizar un proceso por la modalidad de Selección abreviada mediante subasta inversa presencial, para lo cual cabe destacar que el Departamento ha efectuado este tipo de procesos en las vigencias 2012 a 2018, realizando inversiones en este sentido de conformidad con los contratos SADR 028 DE 2012, SADR 060/2012, SADR SIE 005 DE 2013, SADR 045 DE 2013, SADR 050 DE 2013, SADR 067 DE 2014, SADR 042 DE 2015, SADR 019 DE 2016 y SADR-CT-087 DE 2017, SADR-CT-013 DE 2018, SADR-CT-093 DE 2018, SADR-CT-100 DE 2018, entre otros, a través de los cuales se adquirió maquinaria y equipos de apoyo para el sector agropecuario y agroindustrial.

Es de aclarar que los municipios, asociaciones, continuamente solicitan apoyo en maquinaria y equipos de uso agropecuario y en este caso de fortalecimiento productivo; con el fin de modernizar y mejorar las condiciones de producción y de esta forma ser competitivos dentro del mercado nacional. Estas solicitudes las realizan de diferentes formas, en actas públicos con funcionarios del Departamento, como compromiso para el cumplimento de las metas del plan de desarrollo, en forma escrita dirigida al Departamento de forma presencialmente o electrónicamente, lo cual, para el presente proceso contractual, estas se encuentran incluidas en el expediente contractual como soporte de la focalización dela inversión, efectuada por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Una vez revisado el presupuesto asignado a la SADR, de acuerdo a las metas programadas, en concordancia con los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental, la Dirección de Producción y Competitividad Rural establece que es procedente el apoyo de las solicitudes de conformidad con el presupuesto asignado.

De las diferentes solicitudes evaluadas en el estudio previo, se busca atender por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, las relacionadas en el considerando anterior.

Que la Dirección de Producción y Competitividad Rural realizó el estudio previo de oportunidad, conveniencia y necesidad, el cual da cuenta de la disponibilidad de recursos, la justificación de la necesidad que argumenta el adelantar el proceso contractual y finalmente la celebración del contrato, previo a la realización del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa presencial por tratarse de la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. En etapa previa a la celebración del contrato se dio cumplimiento a las exigencias dispuestas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 038 de 2016.

Que para la celebración del contrato se adelantó proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial, con la publicación de los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso a través de la plataforma SECOP I, el 15 de julio de 2019.

Que el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución No. 010 del 24 de julio de 2019, ordeno darle apertura al proceso de selección abreviada – subasta inversa presencial. SADR-SASI-004-2019 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 12 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m., tuvo lugar el cierre del proceso con la radicación de ofertas en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por parte del siguiente proponente para el lote 1:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
LUYMA S.A.	800.085.178-9	FLOR JULY VARGAS RUBIO	39.749.023

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Comité Asesor Evaluador designado, efectuó la revisión jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas, emitiendo informe inicial de verificación y evaluación de acuerdo a las condiciones de orden habilitante del proceso, el cual fue publicado el día 15 de agosto de 2019, para el correspondiente traslado a los interesados.

Que, vencido el término para subsanar las observaciones a la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el informe preliminar de evaluación, en el término de traslado para subsanar los requisitos habilitantes, el oferente LUYMA S.A., subsanó los documentos requeridos, con el fin de que el comité evaluador revisara el cumplimiento de la documentación de la oferta, y en consecuencia, la única oferta presentada y hábil en el marco del proceso de

6

selección SADR-SASI-004-2019, corresponde al Oferente **LUYMA S.A.**, tal como consta en el Informe de evaluación final publicado el 22 de agosto de 2019.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso, el 26 de agosto de 2019, se estableció como fecha para llevar a cabo la Audiencia pública de Subasta Inversa Presencial, previa apertura del sobre económico del oferente habilitado, en tal virtud y de acuerdo con el Informe Final de Evaluación, únicamente se encuentra habilitado el oferente LUYMA S.A.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, el cual establece el *"Procedimiento para la subasta inversa"*, se establece en el numeral 4 que habrá *"Subasta inversa siempre que haya como mínimo 2 oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"*, lo cual en dicho evento no sucedió, toda vez que únicamente se encuentra un oferente habilitado, por tal motivo la Entidad debe atender el procedimiento estipulado para la modalidad de selección, enmarcado en el numeral 5 del mismo decreto, el cual estipula que: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal adjudicara el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que, en virtud de lo expresado, la Entidad comunicó a través de la plataforma SECOP I, el día 26 de agosto de 2019, el informe de habilitados, en el cual se consignó únicamente al oferente LUYMA S.A. toda vez que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes, de carácter jurídico, técnico, financiero y la oferta económica presentada no supera el presupuesto oficial.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso se citó al oferente LUYMA S.A., con el fin de dar apertura al sobre económico y así determinar si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, la cual correspondió a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($837.302.430) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Que la oferta presentada por el Oferente LUYMA S.A.se encuentra enmarcada dentro del presupuesto oficial estimado por la Entidad, el cual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($837.302.430) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Que teniendo en cuenta que el oferente dio cumplimiento a dichos aspectos técnicos y habilitantes, la Entidad se encuentra facultada para dar aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, el cual establece que *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, La Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los antecedentes presentados y dando aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, adjudicara el contrato al proponente **LUYMA S.A.** identificada con NIT 800.085.178-9, Representada legalmente por la señora FLOR JULY VARGAS RUBIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.749.023 expedida en Bogotá D.C, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($837.302.430) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Que el Contratista se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a cumplir cabalmente con el objeto contractual y obligaciones especificas estipuladas en el pliego de condiciones y en el Contrato, al igual que con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas, además de las cantidades exigidas.

Que el día 26 de agosto de 2019, la Entidad emitió el Acto Administrativo de adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía, mediante subasta inversa SADR-SASI-004-2019, mediante Resolución No. 013 del 26 de agosto de 2019 a **LUYMA S.A.** por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($837.302.430) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los antecedentes presentados y dando aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, suscribirá el contrato con el adjudicatario **LUYMA S.A.**

Representada legalmente por la señora FLOR YULI VARGAS RUBIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.749.023 expedida en Bogotá D.C.

Que con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y los documentos aportados por **LUYMA S.A.** se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el contrato de compraventa **SADR–CT-039-2019** el cual se regirá por las siguientes clausulas con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE USO AGROPECUARIO PARA PRODUCCIÓN PRIMARIA, AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. **EL CONTRATISTA** debe obligarse para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar las cantidades de maquinaria, equipos y elementos, de acuerdo al lote 1, adjudicado, debiendo ejecutar los siguientes entregables en los siguientes municipios y en las cantidades que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	DESCRIPCION	CANTIDAD POR MUNICIPIO	CANTIDAD TOTAL
TIBIRITA	FUMIGADORA ESTACIONARIA - ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	4	41
UBATÉ		1	
		1	
		1	
		1	
		1	
		1	
		1	
MACHETA		5	
MANTA		8	
UBALA		5	
FUQUENE		1	
PARATEBUENO		1	
JUNIN		5	
MADRID		5	
CHOCONTÁ	TRACTOR AGRÍCOLA MODELO 2019 MÍNIMO 94 HP A MÁXIMO 104 HP ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	1	2
MANTA		1	
SUESCA	RETOVATOR ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	1	5
MANTA		1	
SIBATE		1	
GUACHETA		1	
BOJACA		1	
UBATE	ROTOENFARDADORA CAMARA FIJA	1	1
CHIA	MOTOCULTOR -EL CUAL DEBE CONTAR CON FRESA / ROTOVO IMPLEMENTO AGRICOLAS , ARADO DE VERTEDERA - IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, SURCADORA IMPLEMENTOS AGRICOLAS , ARADO DE 3 CINCELES	1	5
MANTA	ARADO DE CINCEL VIBRATORIO IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE	1	2
CHOCONTA		1	
MADRID		1	
FUQUENE	ENSILADORA DE PASTOS Y FORRAJES IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE	1	3
GACHALA		1	
SAN BERNARDO		1	
UBATE	SEGADORA	1	1
UBATE	RASTRILLO HILERADOR PARA FORRAJES CORTADO	1	1
UBATE	ENCINTADORA	1	1
MEDINA	COSECHADORA DE FORRAJES SIN CABEZAL O PLATAFORMA (HASTA 20 A 28 TONELEDAS/ HORA CAPACIDAD MÍNIMA) IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE	1	1

PARATEBUENO	REMOLQUE TIPO ZORRILLO IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE	1	1
MEDINA	MOTOBOMBA DE PRESION	1	3
MANTA		1	
PARATEBUENO		1	
CHOCONTA	RENOVADOR CON ABONADOR INCLUIDO, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE	1	2
GUATAVITA		1	

Para la ejecución de los ítems relacionados anteriormente, el contratista debe observar integralmente el contenido de las fichas técnicas adjuntas a los estudios previos del proceso y la distribución de los equipos de acuerdo al lugar de ejecución determinado.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de la maquinaria, equipos, elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

b) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para

todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.

2. Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Entregar los bienes contratados por El Departamento, en los municipios focalizados de acuerdo con el lugar de ejecución del Contrato, a partir del día 28 de octubre de 2019, atendiendo las directrices impartidas por El Departamento, estipuladas en las Circulares 011 y 016 del 2019, por lo cual el Contratista garantizará el bodegaje de dichos bienes, sin ocasionar costo adicional al Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados.
5. Entregar la garantía de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos por la Entidad.
6. Asegurar disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cinco (5) años.
7. Instalar y poner en funcionamiento la maquinaria y equipos, en el caso que se requiera.
8. Asegurar y certificar una estructura de servicio técnico especializado conformado mínimo con un ingeniero mecánico o industrial o tecnólogo o técnico en las mismas áreas, con tarjeta profesional y graduados por instituciones educativas de educación formal con reconocimiento ante el Ministerio de Educación Nacional y contar con empleados directos idóneos para prestar el servicio postventa.
9. Incluir en la maquinaria y equipos entregados el arte del Departamento de Cundinamarca, el cual será entregado por el supervisor del Contrato.
10. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, entregado por el Departamento en el caso que se requiera
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Pagar los recursos comprometidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($837.302.430) M/CTE IVA INCLUIDO,** impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, de conformidad con los precios y cantidades plasmadas en la siguiente tabla:

Descripción	Cant.	Precio unit.	TARIFA IVA (%)	IVA PRECIO UNITARIO	Precio unitario + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
FUMIGADORA ESTACIONARIA - ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	41	$ 2.571.000	5%	$ 128.550	$ 2.699.550	$ 110.681.550
TRACTOR AGRÍCOLA MODELO 2019 MÍNIMO 94 HP A MÁXIMO 104 HP ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	2	$ 125.000.000	0%	$ -	$ 125.000.000	$ 250.000.000
RETOVATOR ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	5	$ 22.847.000	5%	$ 1.142.350	$ 23.989.350	$ 119.946.750
ROTOENFARDADORA CAMARA FIJA (FICHA TECNICA)	1	$ 83.948.000	0%	$ -	$ 83.948.000	$ 83.948.000
UN MOTOCULTOR AGRICOLA (FICHA TECNICA)	1	$ 15.447.619	5%	$ 772.381	$ 16.220.000	$ 16.220.000
FRESA / ROTOVO IMPLEMENTO AGRICOLAS PARA MOTOCULTOR	1	$ 2.571.429	5%	$ 128.571	$ 2.700.000	$ 2.700.000
UN ARADO DE VERTEDERA PARA MOTOCULTOR	1	$ 1.485.114	5%	$ 74.256	$ 1.559.370	$ 1.559.370
UNA SURCADORA IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA MOTOCULTOR	1	$ 428.571	5%	$ 21.429	$ 450.000	$ 450.000
UN ARADO DE 3 CINCELES, IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA MOTOCULTOR	1	$ 910.000	0%	$ -	$ 910.000	$ 910.000
ARADO DE CINCEL VIBRATORIO IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE (FICHA TECNICA)	3	$ 7.619.000	5%	$ 380.950	$ 7.999.950	$ 23.999.850
ENSILADORA DE PASTOS Y FORRAJES IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE (FICHA TECNICA)	3	$ 13.080.000	0%	$ -	$ 13.080.000	$ 39.240.000
SEGADORA (FICHA TECNICA)	1	$ 28.740.000	0%	$ -	$ 28.740.000	$ 28.740.000
RASTRILLO HILERADOR PARA FORRAJES CORTADO (FICHA TECNICA)	1	$ 12.000.000	0%	$ -	$ 12.000.000	$ 12.000.000
ENCINTADORA	1	$ 55.200.000	0%	$ -	$ 55.200.000	$ 55.200.000
COSECHADORA DE FORRAJES SIN CABEZAL O PLATAFORMA (HASTA 20 A 28 TONELEDAS/ HORA CAPACIDAD MÍNIMA) (IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE (FICHA TECNICA)	1	$ 31.050.000	0%	$ -	$ 31.050.000	$ 31.050.000
REMOLQUE TIPO ZORRILLO IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE	1	$ 16.500.000	0%	$ -	$ 16.500.000	$ 16.500.000
MOTOBOMBA DE PRESION (FICHA TECNICA)	3	$ 5.243.000	19%	$ 996.170	$ 6.239.170	$ 18.717.510
RENOVADOR CON ABONADOR INCLUIDO, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE (FICHA TECNICA)	2	$ 12.114.000	5%	$ 605.700	$ 12.719.700	$ 25.439.400
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						$ 837.302.430

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos adquiridos por la entidad contratante se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 7000104642 del 06 de julio de 2019, con cargo a los siguientes ítems.

Ítem. 2 valor: **$733.000.000** COP. Rubro 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-402/A.8.8 / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / FONDOREACT.AGROPECUARIO / Dotar 120 asociac/Mpios maquin/equipo. Proyecto: P>297042/05. Dotación de maquinaria y equipos.

Ítem 4. Valor: **$442.000.000** COP. Rubro 1124/3-1902/GR:4:3-04-01-402/A.8.8 / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Excedentes fondo reactivación agropecuar. / Dotar 120 asociac/Mpios maquin/equipo. Proyecto: P>297042/05. Dotación de maquinaria y equipos.

El valor a apropiar por parte del Departamento de Cundinamarca para el presente contrato correspondiente al Lote 1 de la selección abreviada de menor cuantía, mediante subasta inversa SADR-SASI-004-2019, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($837.302.430) M/CTE IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. El Departamento pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato de la siguiente forma.

El Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cancelará, contra entrega, y en dos pagos:

1. **Primer pago:** La Entidad efectuará un primer pago, una vez recibido a satisfacción los siguientes equipos:

Descripción	Cant.	Precio unit.	TARIFA IVA (%)	IVA PRECIO UNITARIO	Precio unitario + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
FUMIGADORA ESTACIONARIA - ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	41	$ 2.571.000	5%	$ 128.550	$ 2.699.550	$ 110.681.550
TRACTOR AGRÍCOLA MODELO 2019 MÍNIMO 94 HP A MÁXIMO 104 HP ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	1	$ 125.000.000	0%	$ -	$ 125.000.000	$ 125.000.000
RETOVATOR ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	5	$ 22.847.000	5%	$ 1.142.350	$ 23.989.350	$ 119.946.750
ARADO DE CINCEL VIBRATORIO IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE (FICHA TECNICA)	3	$ 7.619.000	5%	$ 380.950	$ 7.999.950	$ 23.999.850
SEGADORA (FICHA TECNICA)	1	$ 28.740.000	0%	$ -	$ 28.740.000	$ 28.740.000
RASTRILLO HILERADOR PARA FORRAJES CORTADO (FICHA TECNICA)	1	$ 12.000.000	0%	$ -	$ 12.000.000	$ 12.000.000
CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS						$ 420.368.150

2. **Segundo pago:** La Entidad efectuará un segundo y último pago, correspondiente al saldo del valor total del Contrato, una vez se realice la entrega real y material de la totalidad de los bienes contratados, previamente certificado y avalado por el Supervisor del contrato, correspondiente a los siguientes equipos:

Descripción	Cant.	Precio unit.	TARIFA IVA (%)	IVA PRECIO UNITARIO	Precio unitario + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
TRACTOR AGRÍCOLA MODELO 2019 MÍNIMO 94 HP A MÁXIMO 104 HP ESPECIFICACION TECNICA CORRESPONDIENTE CON EL ANEXO (FICHA TECNICA)	1	$ 125.000.000	0%	$ -	$ 125.000.000	$ 125.000.000
ROTOENFARDADORA CAMARA FIJA (FICHA TECNICA)	1	$ 83.948.000	0%	$ -	$ 83.948.000	$ 83.948.000
UN MOTOCULTOR AGRICOLA (FICHA TECNICA)	1	$ 15.447.619	5%	$ 772.381	$ 16.220.000	$ 16.220.000
FRESA / ROTOVO IMPLEMENTO AGRICOLAS PARA MOTOCULTOR	1	$ 2.571.429	5%	$ 128.571	$ 2.700.000	$ 2.700.000
UN ARADO DE VERTEDERA PARA MOTOCULTOR	1	$ 1.485.114	5%	$ 74.256	$ 1.559.370	$ 1.559.370
UNA SURCADORA IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA MOTOCULTOR	1	$ 428.571	5%	$ 21.429	$ 450.000	$ 450.000
UN ARADO DE 3 CINCELES, IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA MOTOCULTOR	1	$ 910.000	0%	$ -	$ 910.000	$ 910.000
ENSILADORA DE PASTOS Y FORRAJES IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE (FICHA TECNICA)	3	$ 13.080.000	0%	$ -	$ 13.080.000	$ 39.240.000
ENCINTADORA	1	$ 55.200.000	0%	$ -	$ 55.200.000	$ 55.200.000
COSECHADORA DE FORRAJES SIN CABEZAL O PLATAFORMA (HASTA 20 A 28 TONELEDAS/ HORA CAPACIDAD MÍNIMA) IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE (FICHA TECNICA)	1	$ 31.050.000	0%	$ -	$ 31.050.000	$ 31.050.000
REMOLQUE TIPO ZORRILLO IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE	1	$ 16.500.000	0%	$ -	$ 16.500.000	$ 16.500.000
MOTOBOMBA DE PRESION (FICHA TECNICA)	3	$ 5.243.000	19%	$ 996.170	$ 6.239.170	$ 18.717.510
RENOVADOR CON ABONADOR INCLUIDO, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA TRACTOR GRANDE (FICHA TECNICA)	2	$ 12.114.000	5%	$ 605.700	$ 12.719.700	$ 25.439.400
CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.						**$ 416.934.280**

Cada uno de los pagos anteriores se realizará previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado por el Departamento.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-013 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento.

Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos

a) Garantía de Cumplimiento. Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor delas multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de los bienes, según el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, que dice: "*La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.*"

c) Responsabilidad civil extracontractual. En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será igual al plazo de ejecución.

d) Póliza para el amparo de provisión de repuestos y accesorios. Exclusivamente para el Lote 1. "Maquinaria e implementos agrícolas"), por valor equivalente al 10% del valor del contrato, de por lo menos 5 años a partir del recibo a satisfacción por la entidad.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como, a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga

en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento– Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios Previos.
2. Disponibilidad Presupuestal.
3. Pliegos de condiciones y sus adendas.
4. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
5. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato
7. La Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por un funcionario delegado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas que rigen la materia.

Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio.
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario.
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar.
11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Funciones de Contenido Financiero

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

Funciones de Contenido Técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 29 días del mes de agosto de 2019.

EL DEPARTAMENTO.

NELSON GONZALO GUTIERREZ ORTEGON
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (E.)

EL CONTRATISTA.-

LUYMA S.A.
FLOR JULY VARGAS RUBIO
Representante Legal

Proyectó: Jhon Jairo Guerrero C – Abogado Contratista
Reviso: Nelson Gonzalo Gutierrez Ortegon

Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN FINANCIERA	Código: A-GF-FR-026
		Versión: 3
	Actualización de Datos de Terceros	Fecha: 21/ Abril / 2016

SECRETARIA: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL — MODIFICACION: ☐ — AÑO:

CONTRATO/O.T.		CONVENIO	
SADR–CT-039-2019	2019		
CONTRATO	AÑO	CONVENIO	AÑO

INFORMACION PARA EL DESEMBOLSO (La cuenta bancaria debe ser de la persona natural o jurídica con quien se adquirió la obligación contractual)

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUYMA S.A

IDENTIFICACION: X CC CE ☐ — No: 800,085,178 D.V. 9

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA

SUCURSAL: 43

CUENTA BANCARIA: A X — NUMERO: 04300091473

REPRESENTANTE LEGAL — C.C.: 39,749,023 — De: BOGOTA

TELEFONO DE CONTACTO: 2907599

Autorizamos al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda para consignar en nuestra cuenta antes mencionada.

FIRMA TERCERO O REPRESENTANTE LEGAL — HUELLA

INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR GCUN

Para diligenciar este formato favor leer el anexo No. 1

GRUPO DE TESORERIA

K001 ☐ K002 ☐ K003 ☐ K004 ☐ K005 ☐ K006 ☐ K007 ☐ K008 ☐

VIAS DE PAGO

A ☐ L ☐	B ☐ T ☐	C ☐ U ☐	D ☐ V ☐	E ☐ X ☐	F ☐ Y ☐

INDICADORES DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE

RA01 ☐ RA02 ☐	RA03 ☐ RA04 ☐	RA05 ☐ RB01 ☐	RD01 ☐ RD02 ☐	RD03 ☐ RD04 ☐	RE01 ☐ RE02 ☐	RE03 ☐ RF01 ☐	RH01 ☐ RH02 ☐	RH03 ☐ RH04 ☐	RH05 ☐ RH06 ☐		
RH07 ☐ RH08 ☐	RH09 ☐ RH10 ☐	RH11 ☐ RJ01 ☐	RJ02 ☐ RJ03 ☐	RJ04 ☐ RJ05 ☐	RJ06 ☐ RJ07 ☐	RJ08 ☐ RJ09 ☐	RJ10 ☐ RJ11 ☐	RJ12 ☐ RJ13 ☐	RJ14 ☐ RJ15 ☐		
RJ16 ☐ RJ17 ☐	RJ18 ☐ RJ19 ☐	RK01 ☐ RK02 ☐	RK03 ☐ RK04 ☐	RK05 ☐ RK06 ☐	RO01 ☐						

ICA

IC01 ☐ IC02 ☐	IC03 ☐ IC04 ☐	IF01 ☐ IM01 ☐	II 02 ☐ II 03 ☐	II 04 ☐ IS 01 ☐	IS 02 ☐ IS 03 ☐	IS 04 ☐ IS 05 ☐	IZ 01 ☐		

IMPUESTO DE TIMBRE: RTO1 ☐

RETENCION IVA: RI05 ☐ RI06 ☐ RI07 ☐ RI08 ☐

CONTRIBUCION ESPECIAL: CC01 ☐ CC02 ☐ CE01 ☐

ESTAMPILLAS

PC01 ☐ PD02 ☐ PH01 ☐ PI06 ☐ PE10 ☐ UC03 ☐ AM01 ☐

GRUPO DE TESORERIA

K001	K-Nacional	K-Acreedores bys nacionales	K005	K-EntFras	K-Entidades Financieras
K002	K-Extranje	K-Acreedores bys extranjeros	K006	K-SegSoc	K-Seguridad Social
K003	K-Transfer	K-Transferencias	K007	K-ServPub	K-Servicios Publicos
K004	K-EmplyJub ☐	K-Empleados y Jubilados	K008	K-DepTerc	K-Depósitos a favor de Tercero

CONDICIONES DE PAGO

A	Efectivo Educacion	E	Efectivo Gcun-Central	U	Cheque Salud
B	Transferencia Educacion	F	Cheque Gcun-Central	V	Efectivo Salud
C	Cheque Educacion	L	Listado Gcun-Central	X	Listado Salud
D	Listado Educacion ☐	T	Transferencia Gcun-Central	Y	Transferencia Salud

	NOMBRE	FECHA DIA	MES	AÑO
PROCESADO POR				
REVISADO POR				

Anexar los siguientes Documentos

1. Certificación expedida por la Entidad Bancaria, donde conste la apertura de la cuenta

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN FINANCIERA	Código: A-GF-FR- 025
	Información General y Tributaria de Terceros	Versión: 3
		Fecha: 21/ Abril / 2016

SECRETARIA: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | CREACION: ☐ | AÑO: 2019

INFORMACION GENERAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUYMA S.A

IDENTIFICACION: NIT ☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ No 800,085,178 D.V. 9

NOMBRES/REPRESENTANTE LEGAL: FLOR JULY VARGAS RUBIO

DIRECCION PRINCIPAL: DIAGONAL 5H No 47-99

CIUDAD: BOGOTA

TELEFONO 1: 0 9 1 2907589 (Indicativo)

FAX: 0 9 1 (Indicativo)

E-MAIL: gerencia@luymatrctores.com

INFORMACION TRIBUTARIA

PERSONA
JURIDICA [X] NATURAL []

NATURALEZA
PUBLICA [] PRIVADA [] MIXTA [] OTRA [] CUAL []

REGIMEN TRIBUTARIO IVA
COMUN [] SIMPLIFICADO [] EXENTO [] NO RESPONSABLE [] OTRO []

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
AUTORRETENEDOR [] GRAN CONTRIBUYENTE [] OTRO [] ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO []

CODIGO ICA: 2 0 4 [] TARIFA: 11.04 *1000 []

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERERCIALIZACION DEMAQUINARIA [] CIU: 4 6 5 3 [] []

FIRMA TERCERO O REPRESENTANTE LEGAL

HUELLA

INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR GCUN

Para diligenciar este formato favor leer el anexo

RAMO

ACOM ☐ ACRR ☐ AMIX ☐ ANOM ☐ ARPA ☐ ASER ☐ EMPD ☐
EMPL ☐ EPS ☐ ETNA ☐ ETPD ☐ FINA ☐ MUCI ☐ TRIB ☐

CUENTA ASOCIADA ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

RAMO

ACOM	ADQUISICION BIENES	**ASER**	ADQUISICION SERVICIOS	**ETPD**	ENT. DEPARTAMENTALES
ACRR	ACREEDOR REGISTRO	**EMPD**	EMPLEADO DESCENTRALIZADO	**FINA**	FINANCIEROS
AMIX	ADQUISICION MIXTOS	**EMPL**	EMPLEADO FUNCIONARIO	**MUCI**	ENT. MUNICIPALES
ANOM	ACREEDORES NOMINA	**EPS**	SEGURIDAD SOCIAL	**TRIB**	TRIBUNALES
ARPA	RIESGOS PROFESIONALES	**ETNA**	ENT. NACIONALES		

Anexar los siguientes Documentos

1. Fotocopia Documento de Identidad
2. Fotocopia del RUT expedido por la DIAN
3. Fotocopia del RUP expedido por la CAMARA DE COMERCIO
4. Fotocopia de las Resoluciones de Grandes Contribuyentes y Autoretención de IVA, ICA

Las fotocopias deben estar totalmente legibles